



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
para el Estado de Guanajuato

## **Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**

### **Informe del Procedimiento de Verificación de declaración Patrimonial 2024.**

León, Guanajuato, 05 de agosto de 2025

## Contenido

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
1.1. Marco normativo aplicable al proceso de verificación .....	3
1.2. Objetivos de la verificación de la declaración patrimonial.....	3
<b>2. Metodología para el procedimiento de verificación de la declaración de situación patrimonial y su evolución .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Antecedentes del proceso de verificación .....</b>	<b>7</b>
<b>4. Resultados del proceso de verificación.....</b>	<b>9</b>

## 1. Introducción

### 1.1. Marco normativo aplicable al proceso de verificación

De conformidad con las atribuciones en materia de verificación patrimonial, a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, previstas en los artículos 9 fracción II, 30, 31 y 36 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato*, y derivado de la obligación de presentar declaración patrimonial a cargo de las personas servidoras públicas, establecida en los artículos 32, 33 y 46 de la ley de responsabilidades ya citada, el **Órgano Interno de Control** tiene la facultad de llevar a cabo una **verificación aleatoria** de las declaraciones de situación patrimonial que obren en el sistema de evolución patrimonial de las personas servidoras públicas, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 36 de la supra citada ley, ello con la finalidad de prevenir, identificar, investigar y sancionar en su caso las eventuales faltas administrativas o hechos de corrupción que se identifiquen.

### 1.2. Objetivos de la verificación de la declaración patrimonial

#### Objetivo general

Prevenir e identificar posibles inconsistencias entre la información declarada por la persona servidora pública en la declaración de situación patrimonial y la presentada por las distintas autoridades competentes, así como hechos de corrupción.

#### Objetivo específico

- Examinar, verificar y analizar que la información presentada en la declaración de situación patrimonial sea congruente y consistente, de conformidad con la capacidad de los ingresos y egresos generados por la persona servidora pública.
- Identificar posibles errores u omisiones en la información que rindan las personas servidoras públicas, respecto a la proporcionada por las autoridades competentes.
- Informar a la autoridad investigadora respecto de las irregularidades detectadas en el patrimonio de las personas servidoras públicas seleccionadas, a efecto de que inicie el proceso de investigación correspondiente.

## 2. Metodología para el procedimiento de verificación de la declaración de situación patrimonial y su evolución

De acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, la verificación tendrá el carácter de aleatoriedad, por lo que este Órgano Interno de Control emitió el día 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco el **Acuerdo que establece la metodología para el procedimiento de verificación de la declaración de situación patrimonial y su evolución**, determinándose lo siguiente:

El programa anual de verificación 2025 dos mil veinticinco, comprende la verificación aleatoria de una muestra estadísticamente representativa del total de las declaraciones de situación patrimonial rendidas. Abarca a aquéllas correspondientes al ejercicio 2024 dos mil veinticuatro, así como las anteriores, con el fin de contar con referentes para su evolución.

Dichas declaraciones fueron extraídas del sistema **Declaranet**, sistema informático de recepción, integración y registro que opera este Órgano Interno de Control.

Para determinar el tamaño de la muestra, el Órgano Interno de Control verificó la información patrimonial y de intereses, así como la evolución del patrimonio de **nueve personas servidoras públicas** del total de las mismas obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses. El número señalado en el párrafo anterior podrá variar atendiendo a la capacidad operativa del Órgano Interno de Control. Para lo anterior, las personas que sean sujetas de verificación, deberán haber presentado su declaración de modificación patrimonial y de intereses durante el año en que se realiza la verificación.

Asimismo, el proceso de verificación y sus alcances, son los siguientes:

- 1) Se analizó la consistencia y congruencia en los rubros de ingresos percibidos, inversiones, adquisiciones, enajenaciones, adeudos, así como la evolución patrimonial;
- 2) Se validó la información presentada por los declarantes en relación con cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos del declarante;
- 3) Se cotejó la información presentada en la *Declaración de situación patrimonial* y la proporcionada por las autoridades competentes; y
- 4) Se verificó la constancia de presentación de la declaración fiscal en los casos que sea aplicable.

La muestra representativa se eligió aleatoriamente mediante insaculación. En dicho acto participó personal del Instituto como testigo del proceso. Éste se llevó a cabo a las 14:00 catorce horas del día 12 doce de junio de 2025 dos mil veinticinco.

Con el fin de garantizar la imparcialidad y transparencia en el proceso de insaculación, éste se llevó a cabo en acto público ante la presencia del director jurídico del Instituto. De dicho proceso de insaculación se levantó *acta circunstanciada*, que fue suscrita por la titular del Órgano Interno de Control con su personal de apoyo, señalando cada una de las personas servidoras públicas que quedaron sujetos a revisión, respecto al procedimiento de verificación.

Se abrió un expediente por cada una de las personas servidoras públicas sujetas a verificación, debiendo ser integrados conforme a las disposiciones aplicables en materia archivística. Las constancias que obren en el expediente deberán ser por escrito e integrarse en el expediente, el cual deberá estar a disposición de la persona servidora pública para su consulta.

Se realizó la notificación de inicio de la verificación a cada una de las personas servidoras públicas que fueron elegidas en el proceso de insaculación mediante oficio, los cuales tienen la obligación de proporcionar toda la información y documentación que el Órgano Interno de Control requiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato*.

Las personas servidoras públicas sujetas a verificación contaron con un plazo para la entrega de la información y documentación de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se les notificó el requerimiento de la titular del Órgano Interno de Control. Dicho plazo podría prorrogarse previa solicitud por escrito, el cual podría concederse por un término de dos días hábiles.

En caso de que no proporcionarán la información y documentación en el plazo señalado, se notificaría el incumplimiento al superior inmediato y al Pleno del Instituto para su conocimiento y se ejercieran las acciones correspondientes.

Cuando la persona servidora pública sujeta a verificación estimó conveniente aportar pruebas aclaratorias en el periodo concedido, debió atender a lo conducente en lo previsto por el *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

Es importante señalar que la información recabada en el proceso de verificación es tratada conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, así como 3 fracción VII, 7, 13 y 46 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato*.

La titular del Órgano Interno de Control tuvo la atribución de solicitar de manera oficiosa a las autoridades correspondientes, la información que se requiera, a través de las siguientes fuentes, las que se señalan de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Registro de pagos de nómina del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- b) Registros en el área de prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
- c) Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías;
- d) Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato; y
- e) Direcciones de Catastro Municipal.

En el caso de requerir aclaración de la información aportada por la persona servidora pública o de las fuentes de información presentadas por las autoridades competentes, se llevaría a cabo una audiencia con la misma funcionaria, previa notificación de oficio suscrito por la titular del Órgano Interno de Control, contando para ello con un término de tres días hábiles para la celebración de la audiencia de aclaraciones, término que comenzaría a correr al día siguiente hábil al de la notificación del requerimiento del Órgano Interno de Control.

En su caso, el desahogo de la audiencia deberá quedar asentada por escrito mediante acta circunstanciada, la persona servidora pública verificado podrá solicitar la presencia de un testigo, si así lo dispone.

La titular del Órgano Interno de Control **resolverá** si en el resultado de la verificación existen o no inconsistencias detectadas en la información patrimonial del sujeto a verificación, debiendo notificar el Acuerdo correspondiente a la persona servidora pública mediante oficio.

Finalizado el proceso de verificación de cada uno de las personas servidoras públicas, se emitirá el **Acuerdo de conclusión** correspondiente, el cual deberá ser notificado a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de emisión del Acuerdo que competa, pudiendo emitirse en el siguiente sentido:

- a) **Acuerdo de conclusión del procedimiento de verificación.** - Cuando el resultado del procedimiento de verificación no exista incongruencias en la información declarada o presentada, éstas fueron aclaradas durante el procedimiento de verificación.
- b) **Acuerdo de solicitud de aclaraciones.** - Cuando el resultado del procedimiento de verificación exista incongruencias en la información presentada por la persona servidora pública, se notificará a éste, para realice las aclaraciones pertinentes, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación del Acuerdo de solicitud de aclaraciones. Al término del plazo señalado, se formalizará la entrega de la información aclaratoria mediante acta circunstanciada señalando la

información que se presente y asentando las aclaraciones realizadas por la persona servidora pública.

Si de la información presentada, se aclaran las inconsistencias, se instruirá a la persona servidora pública para que lleve a cabo las modificaciones pertinentes en su declaración, presente la evidencia correspondiente ante el Órgano Interno de Control e ingrese la información en el *Sistema DeclaraNet*, dentro del plazo de tres días siguientes a que se levante el acta respectiva.

En caso contrario, de seguir presentando discrepancias con la información aportada por las autoridades señaladas en el considerando Noveno, la titular del Órgano Interno de Control solicitará nuevamente el apoyo a dichas autoridades con la finalidad de que estas sean aclaradas.

Una vez solventadas las discrepancias se emitirá *el Acuerdo de conclusión del procedimiento de verificación*, y en caso contrario se emitirá el siguiente Acuerdo.

- c) **Acuerdo de conclusión de verificación de procedimiento no aclarada.** - Cuando del resultado del procedimiento de verificación de información, sigan persistiendo incongruencias en la información declarada por la persona servidora pública verificada, debiendo notificar al Pleno del Instituto para su conocimiento y procediendo en términos del Capítulo I del Título Tercero y artículo 41 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

De darse el caso, el Órgano Interno de Control ejercitará las acciones necesarias que se deriven de los hallazgos presentados ante las autoridades correspondientes.

### 3. Antecedentes del proceso de verificación

- Con fecha 10 de junio del presente año, se emitió el **Acuerdo que establece la metodología para el procedimiento de verificación de la declaración de situación patrimonial y su evolución.**
- El 14 de junio del presente año, a las 14:00 catorce horas, se realizó el proceso de insaculación levantándose el acta correspondiente, en la que resultaron seleccionadas nueve personas servidora públicas
- Con oficios emitidos por la titular del Órgano Interno de Control, se notificó el inicio de la verificación de situación patrimonial a las personas servidoras públicas

seleccionadas; además, se les solicitó poner a disposición la documentación que acreditara la propiedad de los bienes inmuebles y muebles (vehículos), inversiones, así como los adeudos y la respectiva constancia de pagos netos.

- En seguimiento a la verificación de situación patrimonial, se solicitó a la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías los certificados de propiedad a nombre de las personas públicas seleccionadas, así como el de su cónyuge, concubina y descendientes; a través del oficio número IACIP/OIC/068/2025, notificado en fecha 18 dieciocho de junio del aludido año.
- En fecha 18 dieciocho de junio del presente año, se requirió a la Dirección de Catastro Municipal de León la información de las cuentas catastrales a nombre de las personas servidoras públicas seleccionadas, así como el de su cónyuge, concubina y descendientes mediante oficio número IACIP/OIC/069/2025.
- Con fecha 18 dieciocho de julio del presente ejercicio, se requirió a la delegación Xochimilco de la ciudad de México, la información de las cuentas catastrales a nombre de la persona servidora pública seleccionada, así como el de su cónyuge, concubina y descendientes.
- A través del oficio TML/DGI/17566/2025, la Dirección de Impuestos Inmobiliarios, área adscrita a la Dirección de Catastro Municipal del municipio de León, Guanajuato, proporcionó la documentación solicitada por este Órgano Interno de Control.
- Mediante oficio DGRPPYN/9783/2025, la Dirección de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías remitió a este Órgano Interno de Control la información solicitada previamente.
- Posterior a recibir la documentación por parte de las autoridades correspondientes y de las personas servidoras públicas seleccionadas, se procedió a analizar, comparar y confirmar la información declarada por la persona servidora pública seleccionada, y en cumplimiento al Acuerdo citado anteriormente, el Órgano Interno de Control expide el presente **Informe de verificación patrimonial**.

## 4. Resultados del proceso de verificación

### 4.1 Del proceso de verificación institucional

En referencia a los resultados del proceso general citado, se obtuvo satisfactoriamente el 100% de las siguientes modalidades de declaraciones de modificación patrimoniales:

Declaraciones de modificación(anauales)
51

### 4.2 Del proceso de insaculación y resultados de la verificación de la muestra:

Del proceso multirreferido, se verificaron los siguientes rubros:

- **Ingresos anuales netos.**
- **Bienes inmuebles.**
- **Bienes muebles.**
- **Constancia de presentación de la declaración fiscal (en caso de aplicar).**
- **Adeudos.**
- **Inversiones.**

Se identificó que la inconsistencia común fue la cifra correcta en cuanto a los ingresos netos, existiendo error en la aritmética al no hacer la respectiva actualización anual de las percepciones de los declarantes.

De lo anterior, existieron aclaraciones atendidas en su momento, cotejándose satisfactoriamente la información para los efectos verificativos de este proceso.

En lo referente a los bienes inmuebles, muebles registrables, cuentas bancarias y de inversión, así como préstamos o créditos, es menester señalar que las aclaraciones tuvieron su origen en el hecho de que el declarante no contaba con la información fidedigna, o al no haber actualizado los rubros solicitados en el portal *Declaranet*.

Una vez realizadas las aclaraciones correspondientes se emitieron **nueve Acuerdos de Conclusión del Procedimiento de Verificación de Declaración Patrimonial 2024**, de ellos seis en el sentido sin inconsistencias y dos con aclaraciones atendidas.

En corolario, se expide el presente **Informe de verificación patrimonial, correspondiente a las declaraciones patrimoniales 2024**, en la ciudad de León, Guanajuato, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente

Ma de Lourdes López Ramírez  
Titular del órgano Interno de Control del  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
para el Estado de Guanajuato



INSTITUTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA PARA EL  
ESTADO DE GUANAJUATO  
Órgano Interno  
de Control